

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S
Demandado	SPANGEL PRODUCTOS BIODEGRADABLES EU
Radicado	<b>05001 40 03 028 2023 01717 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S., la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado (Local Comercial), en contra de SPANGEL PRUCTOS BIODEGRADABLES EU, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- 1). Indicará por qué se incluyó dentro de la mora el canon de arrendamiento del 01 de noviembre de 2023, al 30 de noviembre de 2023, si para la fecha de la presentación de la demanda, este no se encontraba en mora.
- 2). Acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la demandada por medio físico y/o electrónico, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y arrimará la respectiva prueba de entrega a fin de una eventual aplicación del inciso final de dicha norma.
- 3). Acreditará el envío a la demandada del memorial que subsane los anteriores requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 4). El contrato de arrendamiento cumplió año de ejecución el 1 de septiembre de 2023, por lo tanto, aclarará si no se aplicó el respectivo incremento al canon de arrendamiento.
- 5). Adicionará el hecho quinto, enunciando las condiciones de tiempo y modo en que se han dado los incrementos a lo largo de la relación contractual, de manera tal que el canon inicial ascendía a \$1.667.0000 y el actual \$ 2.070.000.
- 6). Determinará a quien le corresponde la competencia del presente asunto de conformidad a los arts. 25,26, 28 y 384 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,10.**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b1860b8ff12e01b3e72cdcd89927b19edf5800b9bb2355fd9e2e0b1b8f3f02**

Documento generado en 24/11/2023 07:24:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**